



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADAELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



RESOLUCION No. 8
(29 de mayo de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES- SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO 1290 DE 2009.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUADAELA SIGLO XXI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 183 de la ley 115 de febrero de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de diciembre 21 de 2001, el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta la autonomía concedida por el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamento la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
2. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos Evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
3. Que el Artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, establece que para la definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, que hace parte del proyecto Institucional, se debe tener el siguiente contenido:
 - Los criterios de evaluación y promoción
 - La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional
 - La estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes
 - Las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar
 - Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes
 - Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



- La periodicidad de entrega de informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
4. Que el artículo 6 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, ordena que cada establecimiento educativo determine los criterios de la promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
 5. Que el artículo 8 numeral 2 del Decreto 1290 de 2009, ordena socializar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes con la comunidad educativa.
 6. Que el artículo 8 numeral 3 del Decreto 1290 de 2009, ordena informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignado en acta.
 7. Que el artículo 11 numeral 1 del Decreto 1290 de 2009, establece que responsabilidad del establecimiento educativo definir y divulgar el Sistema de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico
 8. Que el artículo 8, numeral 7 del Decreto 1290 de 2009, ordena informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
 9. Que el Consejo Académico, en reunión ordinaria del 11 de abril de 2019, emite su concepto técnico y dio su visto bueno para efectuar los ajustes al SIE
 10. Que el Consejo Académico, una vez agotados los procesos que son de su competencia presenta ante el Consejo Directivo para su aprobación, las modificaciones al SIE.
 11. Que el Consejo Directivo en reunión del 29 de mayo de 2019, avalo los cambios realizados en la reunión del Consejo Académico realizada el 11 de abril de 2019, y adopto el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes, SIE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009.y

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Adóptese el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes-SIE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, quedando así:



CAPITULO I. MARCO TEORICO Y DEFINICIONES

ARTICULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos.

- 1.1. Internacional. El estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- 1.2. Nacional. El M.E.N. y el ICFES realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamentos en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
- 1.3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño.

ARTICULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media de la Institución Educativa CIUDELA SIGLO XXI.

ARTICULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- 3.1. Identificar las características personales, intereses ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.
- 3.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 3.4. Determinar la promoción de los estudiantes.
- 3.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO 4: Concepto de evaluación. Se entiende por evaluación, en sentido general, aquel conjunto de procesos sistemáticos de recogida, análisis e interpretación de la información válida y fiable, que en comparación con una referencia o criterio nos permita llegar a una decisión que favorezca el rendimiento del estudiante evaluado (Rodríguez, 2005).

Entendida en este sentido, la evaluación es un proceso mediante el cual los estudiantes ganan una comprensión de sus propias competencias y progreso, así, como un proceso mediante el cual son calificados.

ARTICULO 5: Evaluación por competencia. Entendida como la articulación y uso de conocimientos y formar de razonar y proceder para comprender situaciones,



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



para fundamentar decisiones o para solucionar problemas en contextos específicos (MEN, 1999); es el pilar fundamental del SIE de la I. E. CIUDADELA SIGLO XXI. Por la cual, las evaluaciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje se debe basar en el desarrollo de las siguientes competencias:

5.1. Competencia Interpretativa. Hace referencias a las acciones que realiza un estudiante con el propósito de comprender una situación en un contexto específico.

5.2. Competencia argumentativa. Hace referencia a las acciones que realiza un estudiante con el propósito de fundamentar o sustentar un planteamiento, una decisión o un evento.

5.3. Competencia propositiva. Hace referencia a las acciones que realiza un estudiante para plantear alternativas de decisión o de acción o para establecer nuevas relaciones o vínculos entre referentes teóricos, eventos y perspectivas teóricos.

ARTICULO 6: Tipos de evaluación. La I.E. Ciudadela siglo XXI plantea tres tipos de evaluación que aunadas permiten generar un juicio de valor integral y pertinente al desarrollo de competencias:

6.1. Evaluación diagnóstica o Inicial. Proporciona al docente la información de las competencias previas adquiridas en los niveles anteriores; establece el nivel de conocimientos, habilidades, actitudes, valores, etc., que los estudiantes tienen al inicio de la tarea docente.

6.2. Evaluación formativa: o evaluación de proceso, se realiza durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es el seguimiento que se realiza a lo largo del proceso y da información de los progresos del estudiante y las dificultades que va encontrando; proporciona elementos de juicio para reajustar los métodos y estrategias pedagógicas.

6.3. Evaluación sumativa o de producto. Se realiza al final de proceso de enseñanza-aprendizaje. Es el análisis de los resultados obtenidos en cuanto al aprendizaje del estudiante; certifica y legitima el sistema educativo y la promoción del estudiante a un nivel superior.

CAPITULO II. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

ARTICULO 7: Definición de criterios de evaluación. Se denomina criterios de evaluación a la norma u objetivos inicialmente marcados y en función de la cuales se valora el aprovechamiento del estudiante; es decir, los criterios de evaluación establecen de alguna manera el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los estudiantes con respecto a las capacidades implícitas en los objetivos.

ARTICULO 8: CRITERIOS. Son criterios de evaluación del SIE:

1. Siempre debe conocer el estudiante con anterioridad los parámetros y objetivos de toda evaluación que realice el docente, con el fin de saber que se espera de él.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



2. Los procesos y actividades de evaluación deben estar distribuidos a lo largo de todo el periodo académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
3. Todo proceso de evaluación que se le aplique a los estudiantes, debe estar orientado única y exclusivamente a valorar el desarrollo de sus competencias como consecuencia de un proceso de aprendizaje programado. En ese sentido, no se pueden aplicar evaluación-sanción.
4. De cada área y/o asignatura se dará una única nota para cada período académico, en la cual se refleje, según la ponderación establecida en el plan de estudio, todos los procesos y actividades realizadas como valoración.
5. Todos los procesos y actividades de evaluación realizadas se registrarán por la objetividad y transparencia por parte de estudiantes y docentes.
6. Las evaluaciones que se realicen, deberán, por lo menos, una vez en el periodo, ser estilo ICFES, buscando de esta manera, preparar al estudiante para las pruebas externas y tendrá un valor del 30%.
7. Se respetará la libertad de cátedra ejercida por el docente, incluyendo el criterio de evaluación aplicado en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
8. Se debe crear un banco de preguntas con los tipos de competencias por cada área y/o asignatura para garantizar la evaluación.
9. A todos los estudiantes se les garantizará la igualdad en la aplicación de las normas evaluativas.
10. Todos los estudiantes tienen el derecho de conocer a su debido tiempo, los resultados de las evaluaciones.
11. Se debe utilizar software especializado, simulacros y metodologías que garanticen las evaluaciones de pruebas de estado.

ARTICULO 9: CRITERIOS DE PROMOCION. Es un proceso administrativo que permite el paso de un estudiante de un grado a otro superior conforme a los requisitos previamente establecidos.

1. Se pierde el año escolar si se reprueban dos (2) áreas o más.
2. Se pierden áreas o asignaturas con la inasistencia del quince por ciento (15%) o más a las actividades escolares programadas dentro del calendario académico.

Parágrafo 1: La nota de las áreas o asignaturas perdidas por inasistencia tiene un valor de CERO

3. Los estudiantes que pierden un área tiene derecho a presentar plan de mejoramiento en la última semana escolar lectiva.
4. Los estudiantes que no superen el plan de mejoramiento del área reprueban el año escolar.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante pierde dos áreas de manera definitiva y con ello es candidato a perder el año lectivo, se le aplica el beneficio de aprobarle un área de las perdidas, siempre y cuando una de ellas tenga una nota de dos nueve (2.9), y desde luego puede realizar plan de mejoramiento de la otra área.

Parágrafo 3. En el nivel educativo de transición no se reprueban ni actividades, ni grados. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



ARTICULO 10: CEREMONIA DE GRADUACION. Solo se efectuara ceremonia de graduación para los estudiantes del grado once (11). Estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico, cuando han cumplido con los requisitos de promoción del SIE de la I. E. Ciudadela Siglo XXI, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. Para los estudiantes de quinto (5) de primaria y del grado noveno (9) de la básica no tendrán ceremonia.

Parágrafo: El grado de transición se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir, que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino clausura.

ARTICULO 11: PROMOCION ANTICIPADA. Durante el primer periodo del año escolar, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia y bajo la orientación del docente titular del curso, recomendará ante el consejo académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo académico y aprobado por el consejo directivo y debe aparecer en el registro escolar. Antes de presentar la solicitud de la promoción anticipada los estudiantes deben presentar una prueba de aptitud académica de las áreas básicas del conocimiento.

Parágrafo 1: son condiciones: tener un promedio general de cuatro punto cinco (4.5) y un comportamiento excelente durante el primer periodo. Igualmente se requiere el concepto de los docentes que tienen área y/o asignaturas con el estudiante. Además las notas del primer periodo serán las notas del grado que se promociona y las del primer periodo del año al cual fue promocionado.

Parágrafo 2: Los estudiantes pertenecientes a transición pueden promocionarse anticipadamente siempre y cuando tengan 6 años cumplidos o más, y cumplan con los anteriores requisitos.

Parágrafo 3: El padre de familia y el docente titular deben solicitar al consejo académico por escrito la promoción anticipada del estudiante, tan pronto las notas estén disponibles en el vortal del primer periodo, adjuntando copia del boletín.

Parágrafo 4: para los grados de Aceleración, Caminar en Secundaria y jornada nocturna NO aplica la promoción anticipada.

Parágrafo 5: Todo estudiante repitente que haya reprobado el año lectivo anterior podrá solicitar promoción anticipada cuando cumpla con los requisitos correspondientes en el primer periodo, en caso de no cumplir con los requisitos el estudiante debe continuar con el año en el cual está repitiendo, El consejo académico será quien apruebe la promoción de estos estudiantes previos informes de los docentes que orientan el área y/o asignatura.

ARTICULO 12: EVALUACION EN TRANSICION Y JARDIN. La evaluación en el nivel de transición (niños de 5 años cumplidos a la primera semana de febrero) y jardín (4 años cumplidos a la primera semana de febrero) es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo; que tiene entre otros propósitos:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



1. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
3. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en su aprendizaje.

CAPITULO III. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL.

ARTICULO 13: PROPOSITO. Es el instrumento utilizado para registrar de manera sistemática los resultados (calificaciones) de la evaluación aplicada a los estudiantes, asignando un valor numérico a una determinada categoría de competencia o conocimiento expuesto por el evaluado.

ARTICULO 14: ESCALA DE VALORACION. Los estudiantes serán calificados numéricamente en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). Las notas serán de un entero y un decimal. Se considera aprobado con tres punto cero (3.0) en adelante.

Parágrafo: Queda a criterio del docente titular de área considerar la nota a partir de 0.0 o a partir de 1.0.

ARTICULO 15: ESCALA DE VALORACION NACIONAL. Para los fines de movilidad de estudiantes entre instituciones educativas, se aplicara la siguiente escala:

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
0.0 a 2.9	Desempeño bajo
3.0 a 3.9	Desempeño básico
4.0 a 4.6	Desempeño alto
4.7 a 5.0	Desempeño superior

ARTICULO 16. EXPEDICION DE CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS. Toda certificación o constancia de notas expedida por registro escolar deberá tener únicamente la escala nacional establecida en el decreto 1290 del 2009 y se denominara “constancias de desempeño”.

ARTICULO 17: ESCALA DE VALORACION DE ESTUDIANTES POR TRANSFERENCIA: Todos los efectos de registro escolar y conocimiento de los docentes; los estudiantes que ingresen por transferencia de otras instituciones educativas se les aplicara la siguiente conversión de la escala de valoración nacional a la escala de valoración institucional, así:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño bajo	0 a 2.9
Desempeño básico	3.0 a 3.9
Desempeño alto	4.0 a 4.6
Desempeño superior	4.7 a 5.0

Parágrafo: Si trae nota numérica se coloca la nota correspondiente. Y si viene con escala nacional se le coloca la máxima del desempeño correspondiente.

ARTICULO 18. VALORACION DE AREAS. Si el área está conformada por dos o más asignaturas, la nota de ella será el promedio de las valoraciones de las asignaturas que la conforman y se dará automáticamente por el sistema de registro escolar.

CAPITULO IV. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 20. VALORACION INTEGRAL. La valoración integral de los estudiantes deberá contemplar los aspectos cognitivos, personal y social. Así pues, la nota final de cada periodo en cada área y asignatura se conformara así.

COMPONENTE	PORCENTAJE
COGNITIVA	80%
COMPORTAMIENTO	10%
AUTOEVALUACION	10%
NOTA FINAL	100%

ARTICULO 21: PLANEACION DE LA EVALUACION. En cada área y asignatura, el docente hará una planeación para que sea conocida previamente por el estudiante al inicio de cada periodo académico y en la cual se establecerá los desempeños y niveles de la evaluación de cada área y asignatura.

Parágrafo: en caso de modificarse fechas o criterios de evaluación por necesidad, se deberá informar con anterioridad a los estudiantes.

ARTICULO 22. ASISTENCIA MINIMA A CLASE. Se reprueba si se ha dejado de asistir de manera injustificada a las actividades pedagógicas programadas para una determinada asignatura, que por periodos acumulados resulten iguales o superiores al 15% del tiempo total previsto anual.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



Para el porcentaje mínimo de asistencia que se tendrá en cuenta, se hará sobre la base de las siguientes intensidades anuales:

PARA ÁREAS Y/O ASIGNATURA DE INTENSIDAD ANUAL DE	SE REPRUEBAN MINIMO
40 Horas	6 Horas
80 Horas	12 Horas
120 Horas	18 Horas
160 Horas	24 Horas
200 Horas	30 Horas
240 Horas	36 Horas
400 Horas	42 Horas

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL DE CADA DIMENSION PARA PREESCOLAR Y JARDIN.

DIMENSIÓN	HORAS
CORPORAL	4
SOCIOAFECTIVA	3
COGNITIVA	4
COMUNICATIVA	4
ETICA Y VALORES	2
ESTÉTICA	2
ESPIRITUAL	1
TOTAL SEMANAL	20

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL DE CADA ÁREA Y ASIGNATURA POR GRADO.

												JORNADA UNICA	
AREA	ASIGNATURA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
MATEMATICAS	Matemáticas	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	
	Geometría	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	Estadística	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	TOTAL AREA	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	
C. NATURALES	Biología	2	2	2	2	2	3	3	3	3	1	1	
	Química	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	
	Física	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	
	TOTAL AREA	4	4	4	4	4	5	5	5	5	9	9	
C. SOCIALES	Historia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



	Constitución y Democracia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Geografía	1	1	1	1	1	1	1	1		
	Cate de paz	1	1	1	1	1	1	1	1		
	TOTAL AREA	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2
HUMANIDADES	Lengua cas	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4
	Ingles	2	2	2	2	2	4	4	4	4	3
	TOTAL AREA	6	6	6	6	6	7	7	7	7	7
EDU FISICA	Edu. física	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
ARTISTICA	Artística	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1
TECNOLOGIA	Tecnología	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
ETICA	Ética	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
RELIGION	Religión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
FINANZAS	Finanzas						1	1	1	1	
FILOSOFIA	Filosofía									2	2
C. POLITICAS	C. Políticas									1	1
C. ECONOMICAS	C. Económicas									1	1
	TOTAL HORAS SEMANAL	25	25	25	25	25	30	30	30	30	35

ARTICULO 23: JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA. Se considera justificada la inasistencia de los estudiantes a las actividades pedagógicas programadas a una determinada asignatura, las siguientes:

1. Incapacidades médicas debidamente expedidas por escrito por ente competente.
2. La representación de los estudiantes a eventos deportivos, culturales, científicos, etc.
3. La muerte de un familiar (en primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad)

Parágrafo 1: Las inasistencias justificadas se registran, pero no se tendrán en cuenta para la sumatoria de inasistencia.

Parágrafo 2: Esta justificación debe presentarse a coordinación dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTICULO 24. VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA. La valoración de comportamiento y convivencia del estudiante será el promedio de todas las valoraciones de comportamiento dadas en cada área y/o asignatura (artículo 20). Esta valoración será promediada automáticamente por el sistema de registro escolar.

ARTICULO 25: ESCALA DE VALORACIÓN DE TRANSICIÓN. Para transición la valoración se hará de manera cualitativa conforme al decreto 2247 de 1997; y se utilizará la siguiente escala institucional:

- Felicitaciones: se representara gráficamente para el estudiante con una cara muy sonriente
- Vas bien: se representara mediante una cara alegre.
- Puedes mejorar: se utilizara una cara neutra.



CAPITULO V. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTICULO 26: COMPROMISOS ACADEMICOS. Para los estudiantes que presenten debilidades y bajo rendimiento académico significativo se deberán suscribir actas de compromiso académicas orientadas a mejorar los resultados de aprendizaje por parte del estudiante y que deberán ser refrendadas por los padres de familia o acudientes. Estos compromisos deberán ser iniciados por los respectivos docentes de cada una de las áreas y/o asignaturas y reportados a coordinación académica para su seguimiento.

Parágrafo. El acta de compromiso académico debe contener un plan de mejoramiento individual del estudiante.

ARTICULO 27. PLANES DE MEJORAMIENTO POR PERIODO. Se entiende por PLANES DE MEJORAMIENTO POR PERIODO: el que se realiza durante el transcurso de cada uno de los cuatro periodos del año escolar, antes de registrar la nota definitiva.

Parágrafo 1: Finalizado cada periodo no se establecerán tiempos de recuperación ni de superación. El apoyo o la profundización se desarrollarán dentro de cada periodo académico, de tal manera, que cuando el docente entregue notas o las introduzca al vortal de la Institución estén con todos los pasos incluidos para que posteriormente no tengan que realizar nuevos procesos de inclusión de notas al vortal.

ARTICULO 28. PLANES DE MEJORAMIENTO. Se entiende por PLANES DE MEJORAMIENTO: El conjunto de actividades de tipo académico que el estudiante realiza en la última semana escolar lectiva; mediante la cual un estudiante realiza el proceso de plan de mejoramiento del área y/o asignatura de desempeño bajo.

Todo estudiante tiene derecho a planes de mejoramiento de una (1) áreas perdidas mediante una nueva valoración, y que a criterio del docente titular del área y/o asignatura que conforman un área, se presentará mediante cualquier instrumento de evaluación que crea conveniente. Los planes de mejoramiento se realizaran de la siguiente manera:

- **El plan de mejoramiento:** de un área se presenta en la última semana escolar lectiva del año.

Parágrafo 1: No tienen derecho a presentar planes de mejoramiento los estudiantes que estén incluidos en los reprobados

Parágrafo 2: Solo se aceptan como excusa para la no presentación a los planes de mejoramiento; situaciones de salud graves justificadas mediante incapacidad medica debidamente expedida y casos de muerte de parientes cercanos con el



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



certificado de defunción; estas deben ser presentadas en las fechas correspondientes que asigna la institución.

ARTICULO 29: OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR PLANES DE MEJORAMIENTO. Es obligatorio para el estudiante presentarse a los planes de mejoramiento. Quien no se presente en las fechas acordadas mantendrá la nota obtenida originalmente y reprobara el año lectivo.

ARTICULO 30: CALIFICACION DE LAS AREAS Y/O ASIGNATURA CON PLANES DE MEJORAMIENTO. Para efectos del registro escolar, la nota definitiva de las áreas y/o asignaturas reprobadas, será la obtenida en el plan de mejoramiento.

ARTICULO 31: PLAN DE MEJORAMIENTO DE AREAS. Cuando al finalizar el año escolar, se pierde un área de manera definitiva y está conformada por dos o más asignaturas, solo deberá presentar plan de mejoramiento de las asignaturas perdidas de esa área, cuando se pierde el área. Caso contrario, quien apruebe un área conformada por dos o más asignaturas y repruebe algunas de las asignaturas no debe presentar plan de mejoramiento.

Parágrafo 1: Una vez presentado el plan de mejoramiento del área y/o las asignaturas, se deberá promediar de nuevo el área; con las notas obtenidas en el plan de mejoramiento.

Parágrafo 2. Los estudiantes de la jornada nocturna que terminan ciclo a mitad de año deben realizar plan de mejoramiento en la última semana de terminación ciclo. Los estudiantes del ciclo VI deben presentar planes de mejoramiento la semana anterior a la fecha de los grados.

ARTICULO 32: Plan de mejoramiento de ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES. La institución no efectuará planes de mejoramiento de ningún estudiante de transferencia; se tendrán en cuenta las valoraciones tal y como estén en los certificados.

Parágrafo 1: Los estudiantes de transferencia deben traer las valoraciones de los planes de mejoramiento de los años anteriores.

ARTICULO 33: EVIDENCIAS. El docente dejará evidencia o registro personal de las estrategias de apoyo y/o profundización en cada periodo (acta, formato, etc.) de manera que el consejo académico y el consejo directivo, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

ARTÍCULO 34: ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE: Los docentes generaran espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro y fuera del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las estrategias de apoyo no



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



se limitaran, solamente, a talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad la de fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje.

CAPITULO VI. AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 35: PROPÓSITO. La institución establece el proceso de autoevaluación como una estrategia de formación integral para que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos. De esta manera se busca que el estudiante progrese en la autonomía personal y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares.

ARTICULO 36: CRITERIOS. Son criterios para que el estudiante valore su desempeño académico y comportamental, los siguientes:

1. Presentación personal
2. Productos y trabajos presentados por el estudiante.
3. Asistencia y puntualidad.
4. Actitud frente a la clase: participación, atención, motivación, colaboración y responsabilidad.
5. El respeto ante compañeros y docentes.

ARTÍCULO 37: APLICACIÓN Y PONDERACIÓN. La autoevaluación se aplicará en cada una de las asignaturas y/o áreas del currículo, a excepción de comportamiento y convivencia. Tendrá una ponderación del 10% en la nota final de cada período. La aplicación de la autoevaluación, se hará en un formato donde queda la evidencia de su realización por el estudiante en cada período y por área y/o asignatura.

ARTÍCULO 38: ÁMBITOS DE APLICACIÓN. La autoevaluación se realizará en forma individual desde el grado 5° hasta el grado 11°. De 1° a 4° grado se hará con el acompañamiento del padre de familia.

ARTÍCULO 39: COMPROMISOS. De toda autoevaluación deben quedar compromisos del estudiante para mejorar su quehacer escolar y su actitud. El seguimiento se debe hacer en el periodo siguiente y se tendrá en cuenta para la coevaluación.

CAPÍTULO VII. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 40: PLAN DE APOYO Y/O REFUERZO. Los docentes diseñarán un plan de refuerzo para los estudiantes que persisten en bajo desempeño de un área y/o asignatura. Dicho plan debe ser entregado con los informes



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



ARTÍCULO 41: RETROALIMENTACIÓN: Durante el transcurso del período, los docentes, desarrollarán una retroalimentación y/o refuerzo con los estudiantes de los temas donde se hayan presentado mayores dificultades.

ARTÍCULO 42: Los estudiantes de transferencia que no traigan las notas correspondientes del primer periodo, las notas del segundo serán también las registradas para el primer periodo.

Parágrafo 1: Los estudiante de transferencia que por alguna u otra razón le haga falta notas de un periodo las notas del siguiente periodo se registraran para el faltante.

ARTÍCULO 43: PLANES DE MEJORAMIENTO ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO: El estudiante que curse el grado undécimo y culmine con una área y/o asignatura reprobadas, podrá presentar los planes de mejoramiento antes de la ceremonia de grado o de lo contrario reprobara el grado.

CAPÍTULO VIII. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA I. E. CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIE.

ARTÍCULO 44: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Créase las comisiones de evaluación y promoción, como órganos asesores, a cargo del consejo académico y cuyas funciones serán:

1. Se reunirán al finalizar cada período académico y analizarán los casos de estudiantes o grados con desempeños excepcionalmente bajos o altos y harán recomendaciones. Deben realizar el seguimiento a los procesos.
2. Al finalizar el año lectivo, la comisión será la encargada de determinar quiénes son los estudiantes promovidos o reprobados.
3. Analizarán las quejas y reclamos presentados por los estudiantes o los padres de familia haciendo las respectivas recomendaciones.
4. Orientar a los docentes en las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan a los estudiantes superar las dificultades.
5. Servir de instancia para sugerir sobre situaciones que consideren hayan violado el SIE y recomendar segundo calificador.

Parágrafo 1: El coordinador y el consejo académico analizaran en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño y determinan aspectos de control.

ARTÍCULO 45: CONFORMACION DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION: Las comisiones de evaluación y promoción estarán conformadas por el rector o su delegado. Los docentes titulares, un representante de los padres de familia y un estudiante del grado. El estudiante del grado y el padre de familia se elegirán por voto popular.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



Parágrafo: las comisiones serán aprobadas por el consejo académico.
Se debe conformar las comisiones de evaluación por grados.

ARTICULO 46: REUNIONES DEL CONSEJO ACADEMICO Y DIRECTIVO. Se reunirán como mínimo cuatro veces en el año, una por periodo para hacer recomendaciones sobre el SIE y demás.

ARTICULO 47: RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL SIE. El SIE será responsabilidad de todos los estamentos de la institución teniendo en cuenta el siguiente orden jerárquico:

1. Docente de la asignatura. Es su responsabilidad:
 - a. Dar a conocer la temática del área y/o asignatura
 - b. Dar a conocer el sistema evaluativo
 - c. Dar a conocer los procesos cognitivos
 - d. Socializar las notas correspondientes antes de ser enviadas al vortal.
 - e. Realizar la retroalimentación.
 - f. Realizar la evaluación comportamental
 - g. Realizar la autoevaluación.
 - h. Entregar los planes de refuerzo y/o apoyo a los estudiantes para el plan de mejoramiento.
2. Titular de grupo. Es su responsabilidad.
 - a. Acompañar y orientar el grupo como tutor.
 - b. Acompañar los procesos de los estudiantes.
 - c. Ser mediador en las diferencias académicas entre los estudiantes y los docentes.
 - d. Presentar planes de aula.
 - e. Socializar las notas antes de la entrega a padres de familia.
 - f. Dar a conocer el informe académico y de convivencia a los padres de familia y estudiantes.
 - g. Velar porque se realicen los refuerzos respectivos.
3. Coordinador académico y convivencia. Es su responsabilidad:
 - a. Velar por el proceso académico y su respectivo cumplimiento.
 - b. Mediar en las diferencias y solicitar conceptos en cuanto a evaluaciones y notas académicas se refiere.
 - c. Realizar seguimiento al SIE.
 - d. Recibir y autorizar las justificaciones de las inasistencias a los estudiantes y padres de familia. Se exceptúan los grados de transición. Primero y segundo.
4. Consejo académico. Son sus responsabilidades:
 - a. Analizar casos de promoción anticipada.
 - b. Análisis académico de los estudiantes.
 - c. Resolver los casos que no se pudieron; en las instancias anteriores.
 - d. Se debe realizar una evaluación estilo pruebas saber periódicamente y que sea en forma sumativa.
5. Rector. Son sus responsabilidades:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



- a. Velar porque el proceso SIE se cumpla.
 - b. Resolver casos especiales sobre evaluación
 - c. Programar la entrega de informes académicos de acuerdo a los periodos.
 - d. Programar y dirigir los proceso evaluativos.
6. Consejo directivo. Son sus responsabilidades:
- a. Definir políticas sobre evaluación.
 - b. Exigir asistencia de los padres de familia para recibir los informes académicos.
 - c. Resolver conflictos en última instancia de tipo evaluativo.

CAPITULO IX. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 48: PERIODOS. Estarán publicados en la página web de la institución cuatro informes, más el informe final (sumatoria de los cuatro periodos) que deben ser impresos por los estudiantes y/o padres de familia y traerlos a las reuniones de padres de familia.

ARTICULO 49: ANALISIS DE INFORMES. Se harán las reuniones periódicas de padres de familia para el análisis de los informes de evaluación, en las fechas y horarios programados por la institución.

ARTICULO 50: ACLARACION DE DUDAS. El rector, coordinador, titular o docente de área y/o asignatura, están en la obligación de programar y atender a los padres de familia que soliciten aclaraciones sobre los informes de evaluación.
Parágrafo: El coordinador debe establecer un horario de atención a padres.

CAPITULO X. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACION DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 51: ESTRUCTURA. Los informes estarán estructurados de la siguiente manera:

1. Encabezado. Nombre de la institución, Escudo, título de registro de valoraciones escolares, año lectivo y periodo.
2. Datos del estudiante: apellidos y nombres del estudiante, código interno, grado y grupo.
3. Registro de notas: nombre de la asignatura, docente, intensidad horaria, inasistencia, calificación numérica y nota final del área y/o asignatura. Las notas reprobadas deben estar subrayadas o resaltadas.
4. Firma del docente titular.

ARTICULO 52: INFORME FINAL. Llamado también registro escolar. La I. E. debe llevar un registro escolar actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal (nombres, apellidos y documento de identidad), el informe de valoración por grados y el estado de evaluación, que incluya



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



novedades académicas. Mostrará, además, las áreas con sus respectivas asignaturas, la intensidad horaria semanal y la valoración de la escala institucional y su equivalencia a la escala nacional. Debe tener en forma clara y precisa si el estudiante fue o no promovido al año siguiente.

ARTICULO 53: CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO. La I. E., a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en la que se consignara la valoración por grados de toda y cada una de las áreas y/o asignaturas obligatorias y optativas. Cuando el estudiante se traslade de I.E. debe ser matriculado al grado al cual fue promovido. Si la I.E. Ciudadela Siglo XXI después de una evaluación diagnóstica considera que el estudiante necesita proceso de apoyo, debe implementarlas.

ARTICULO 54: INFORMES DE PREESCOLAR. Los informes de valoración del grado transición serán descriptivos de tal manera, que les permita a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, el impedimento que no favorecen el proceso educativo y las acciones para superarlas.

CAPITULO XI. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION.

ARTICULO 55: CONCILIACION. La conciliación, como acuerdo de los litigantes para evitar un pleito o desistir del ya iniciado, debe ser la principal opción de resolución de conflictos en materia evaluativa entre los estudiantes, padres de familia y docentes. En este sentido, debe prevalecer la conciliación como principio rector en la resolución de reclamaciones para llegar a una solución inmediata y definitiva a través de un acuerdo para la solución y pactar unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto.

ARTÍCULO 56: RESPONSABLES DE LA CONCILIACION. La conciliación puede ser iniciada por el estudiante o padre de familia. Para los docentes y directivos docentes será siempre la 1° opción antes de iniciar el procedimiento de solución de reclamaciones aquí ya planteadas. Es necesario que las conciliaciones queden en acta o acuerdo donde se establezcan claramente las partes, el objeto reclamado y los compromisos acordados.

PARAGRAFO: no se podrá conciliar con el docente, cuando las actuaciones del estudiante están en contra del manual de convivencia, es decir, se hayan cometido faltas gravísimas.

ARTICULO 57: INSTANCIAS DE RESOLUCION. Son instancias responsables en la resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción, estricto orden:

- a. **Docente de área y/o asignatura:** evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b. **Titular de grupo:** primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



- c. **Coordinador:** instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el periodo.
- d. **Comisión de evaluación y promoción:** se utilizara esta instancia para sugerir sobre reclamaciones de promociones. Queda excluida para efectos de reclamaciones individuales de los estudiantes o padres de familia sobre evaluaciones.
- e. **Consejo Académico:** instancia de acompañamiento de los desempeños en cada periodo y al final del proceso. Se utilizara esta instancia únicamente para reclamaciones de un grupo (curso) en general.
- f. **Rector:** instancia de revisión y análisis de situaciones especiales.
- g. **Consejo directivo:** última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

ARTICULO 58: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACION Y PROMOCION.

El procedimiento es el siguiente:

1. La petición deberá ser por escrito por el estudiante, o por su padre o madre, o por su acudiente en términos respetuosos siempre, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. Esta deberá establecer claramente la fecha de la solicitud, el nombre del docente que evaluó, la descripción de los hechos, asignatura o área y pruebas si las hubiere. La petición se hará en primera instancia ante el docente que efectuó la valoración.
2. El docente que recibió la petición deberá dar respuesta por escrito en un término de los tres (3) días hábiles a la fecha de recepción de la petición con copia al coordinador.
3. En caso de no recibir respuesta favorable, el estudiante, su padre o madre, o su acudiente podrá solicitar en las mismas condiciones del numeral 1 al coordinador, a la comisión de evaluación, al consejo académico y al rector en estricto orden.
4. El coordinador y el rector tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para responder y de diez (10) días hábiles la comisión de evaluación y promoción y consejo académico.
5. El consejo directivo actuara como última instancia (apelación) para la resolución del conflicto.

ARTICULO 59. MECANISMOS PARA RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACION Y PROMOCION.

El coordinador o rector podrá solicitar un segundo calificador de un docente de la institución o cualquier otra institución con formación en el área de conflicto de evaluación.



Parágrafo. La nota dada por el segundo calificador será la registrada definitivamente.

CAPÍTULO XII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 60. MECANISMOS. La construcción o modificaciones que se realicen del presente sistema de evaluación institucional para los estudiantes deberán ser discutidas con anterioridad por estudiantes, docentes, directivos docentes y representantes de los padres de familia a través del consejo y asociación existente en el momento.

ARTICULO 61. PROCEDIMIENTOS. El procedimiento será similar al establecido en el artículo 15 del decreto reglamentario 1860/94 así:

1. LA FORMULACION Y DELIBERACION. Su objetivo es elaborar una propuesta para satisfacer uno o varios de los contenidos previstos para el SIE. Con tal fin, el consejo Directivo convocará a diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.
2. LA ADOPCION. Concluido el proceso de deliberación, la propuesta ser sometida a la consideración del consejo directivo que en consulta con el consejo académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente. Cuando en esta etapa surja la necesidad de introducir modificaciones o adiciones sustanciales, estas deberán formularse por separado. Acto seguido, el consejo Directivo procederá a adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.
3. LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones al sistema Institucional de Evaluación de estudiantes podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Esto procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.
4. APROBACION. El SIE deberá ser aprobado mediante acuerdo con el consejo Directivo al igual que sus modificaciones y publicitado mediante mecanismos que garanticen que todos los estudiantes, padres de familia y docentes lo conozcan antes de su aplicación.

CAPITULO XIII. DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 62. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1



1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de la evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Participar en la creación de políticas de mejoramiento de la evaluación estudiantil.

ARTICULO 63: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la I.E.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTICULO 64: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Conocer el SIE de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción del inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Participar en la creación de políticas de mejoramiento de la evaluación estudiantil.

ARTICULO 65: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Dado a los 29 días del mes de mayo de 2019.

(Original firmado)

Dr. C. EFRAIN DE JESUS ARISMENDI ALFONSO
Rector.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA SIGLO XXI
Aprobado según resolución No. 553 de noviembre 23 de 2006
Código DANE 118001003152-1 NIT No. 82801618-1

